

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 10 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diez (10) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE FERNEY VARGAS PALACIO
Demandado: JOSE ALBEIRO MENDOZA
Radicación: 736244089002-2022-00011-00

AUTO: Accede a solicitud y ordena pagar título judicial

Teniendo en cuenta el memorial allegado por las partes y observando que posterior al auto de terminación del proceso de fecha 24 de agosto de 2022, se continuaron realizando descuentos en razón a la medida cautelar decretada, de la cual no se había materializado su levantamiento informado en oficio no.528 del 19 de septiembre de los corrientes.

Adicional a esto y mediante orden del 12 de septiembre de 2022 se ordenó el pago de los títulos judiciales al demandante José Ferney Vargas Palacio:

Número de título	Valor
466600000175246	\$ 272.499,00
466600000175264	\$ 262.306,00
466600000175305	\$ 247.016,00

Cabe aclarar que de acuerdo a lo anterior, el Despacho autorizó erróneamente el pago de título judicial No.466600000175325 por valor de \$272.499 que no se encontraba ordenado en la providencia antes referida, sin embargo permanece pendiente de pago el título judicial no.466600000175246 por valor de \$272.499, que si bien fue dispuesto para pago en beneficio del demandante, con el propósito de solventar dicha equivocación y al tener el mismo valor, se ordenará pagar el título judicial no.466600000175246 al demandado José Albeiro Mendoza y dispondrá que los títulos descontados posterior a la fecha del auto de terminación deberán ser objeto de devolución, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial no.466600000175246 por valor de \$272.499 al demandado José Albeiro Mendoza por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Consecuencia de los anterior, se ordenará que los títulos que fueren descontados posterior a la fecha de terminación del proceso sean pagados al demandado José Albeiro Mendoza.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 14 de 2022